



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I DECRETO N° 1034/2021

**Convenio entre Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y
Municipalidad de Concordia – para la Ejecución del Proyecto
“Estadio Ciudad de Concordia – Departamento Concordia”**

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.034 del 30/09/2021

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" -DEPARTAMENTO CONCORDIA.

Entre el **SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, C.P.N. Gustavo BORDET**, domiciliado legalmente en Casa de Gobierno de la ciudad de Paraná, asistido por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Ing. Luis Alberto Benedetto, en adelante la "**LA ADMINISTRACIÓN**" y la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, del Departamento Concordia, representada por el **PRESIDENTE MUNICIPAL, Dr. Enrique T. Cresto**, domiciliado legalmente en el Palacio Municipal de esa localidad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**, ajustado a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA ADMINISTRACIÓN**" se compromete a otorgar un aporte no reintegrable hasta el monto comprometido en este convenio, y "**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a ejecutar en forma completa los trabajos correspondientes a la obra: "**PROYECTO ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA**" - **DEPARTAMENTO CONCORDIA**, de conformidad al Proyecto y Presupuesto respectivo, elaborado por **LA MUNICIPALIDAD**. Se Adjunta detalle del Proyecto objeto de este convenio - que las partes declaran conocer en todos sus términos y especificaciones.-

SEGUNDA: FORMA DE EJECUCION: Los trabajos se realizarán por etapas sucesivas de acuerdo al proyecto elaborado, correspondiendo a cada una de ellas un costo según Cómputo de Materiales y Mano de Obra, pudiendo "**LA MUNICIPALIDAD**" subcontratar a terceros aquellas etapas o trabajos parciales que por sus características técnicas o de elaboración deben ser ejecutadas por personal especializado, siendo de "**LA MUNICIPALIDAD**" la absoluta responsable de su elección, contratación, contralor y cumplimiento de relaciones laborales y contractuales; eximiendo a la Provincia de cualquier reclamo incoado por terceros en relación a la ejecución de la obra.-

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto del **PRESUPUESTO OFICIAL** de la obra asciende a la suma de **PESOS: DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00)** con precios de Abril de 2018.- De dicho presupuesto, "**LA ADMINISTRACIÓN**" aportará el 50% que se traduce en la suma de **PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00)** en concepto de aporte no reintegrable, en la forma y modalidad que se explicita en la cláusula cuarta, y "**LA MUNICIPALIDAD**" el 50% restante.-

CUARTA: ENTREGA DE FONDOS: El monto que afronta "**LA ADMINISTRACIÓN**", en carácter de aporte no reintegrable, se entregara mediante las partidas que ésta disponga conforme el avance de obra, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria,

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

de la siguiente manera: Una entrega correspondiente al 50% del monto fijo aportado por LA ADMINISTRACION al inicio de la obra que se traduce en la suma de \$6.000.000,00. Los avances de obra se acreditarán mediante el informe técnico correspondiente avalado por un representante de "LA ADMINISTRACIÓN", designado por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Será obligación ineludible de "LA MUNICIPALIDAD" presentar las rendiciones de gastos de cada partida asignada acompañando los comprobantes de conformidad a las normas vigentes en la materia.-

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará todos los medios para la ejecución de los trabajos, la provisión de materiales y mano de obra, adjudicaciones a terceros, provisiones o prestaciones y las consiguientes contrataciones, según corresponda. Está obligada a la vigilancia directa de los trabajos, organizar la administración y archivo de la documentación a su cargo; debiendo a tal efecto designar personal técnico, con residencia permanente, para realizar la conducción de la obra. Efectuará la coordinación pertinente entre el personal técnico destinado a la ejecución de la obra y el que realice el asesoramiento y supervisión de los mismos.-

SEXTA: ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES CONVENIDAS: LA ADMINISTRACIÓN aportará únicamente el monto convenido en el presente. Toda modificación o ampliación de la obra podrá ser aprobada por "LA MUNICIPALIDAD" y comunicada a "LA ADMINISTRACIÓN", sin que ello implique reconocimiento o asunción de mayores costos por esta última.-

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LEYES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES, LABORALES Y DE SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" tomará los recaudos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo referente a leyes laborales, provisiones, impositivas, y de seguros, como así también las medidas de seguridad e higiene en obras.-

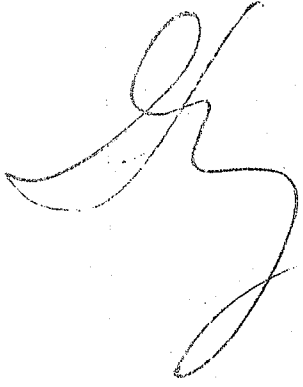
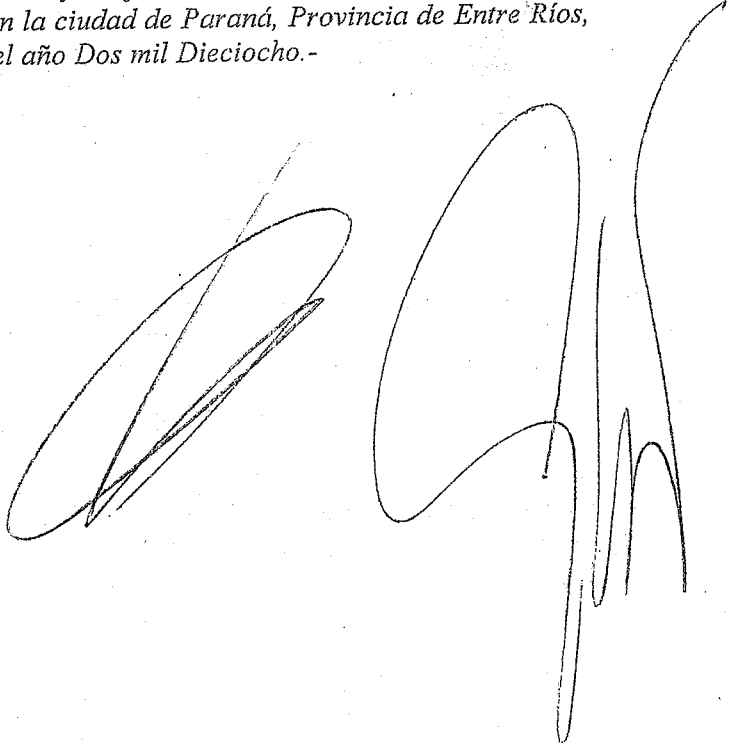
OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: El presente Convenio podrá ser rescindido ante el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, en cuyo caso la parte afectada por razones fundadas requerirá a la otra la rectificación y regularización de la situación planteada previamente, mediante notificación fehaciente.-

NOVENA: JURISDICCION: Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación y/o interpretación del presente Convenio serán dirimidas en primer lugar por vía Administrativa, agotada la misma, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Paraná. A tales efectos las partes constituyen domicilios legales en los enunciados al comienzo.-

Poder Ejecutivo

Entre Ríos

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de Abril del año Dos mil Dieciocho.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to be the initials 'GJ'.A large, stylized handwritten signature in cursive script, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke.

DECRETO N° **2384** MPIyS.-
Expte. ÚNICO N° 2.441.983/20
PARANÁ, 22 DIC 2020

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

VISTO:

La presente gestión por la cual se interesa un Aporte No Reintegrable para la Municipalidad de Concordia, con destino al Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA"; y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de Abril de 2018 se firmo el Convenio entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concordia para la ejecución del Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" - DEPARTAMENTO CONCORDIA, por el Importe total de \$12.000.000 que serian aportados el 50% por la Provincia y el 50% la municipalidad; y

Que teniendo en cuenta que la Obra se adjudico a la Firma EDUARDO MARCELO CHEZZI, siendo esta la única oferta presentada por el importe de \$16.557.577,87, la variabilidad de precios y la devaluación atravesada desde Agosto de 2018; en el transcurso de la Obra fueron surgiendo obras complementarias para la finalización de los trabajos; y

Que por lo expuesto, la Municipalidad de Concordia, solicita un aporte económico a fin de finalizar la ejecución del Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" - DEPARTAMENTO CONCORDIA por el monto de \$ 7.382.604,97 el cual está compuesto de adicionales de obra por \$4.571.816,21, diferencia entre el Presupuesto Oficial y el monto adjudicado \$4.557.577,87, y variaciones de precios del monto estimado a realizar a Diciembre/20 \$5.635.815,85; con estos tres conceptos se obtiene un monto total de \$14.765.209,93; aportando el 50% la Municipalidad y solicitando la misma el 50% restante a la Provincia; y

Que obra intervención del SEÑOR MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y

Que el Sr. Gobernador autoriza la prosecución del trámite de otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.382.604,97.-), para la finalización del Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" - DEPARTAMENTO CONCORDIA; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección



Jh

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **2384** MPIyS.-
Expte. ÚNICO N° 2.441.983/20

General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.382.604,97.-), a favor de MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, en la persona de su Presidente Municipal, Dn. Alfredo Daniel FRANCOLINI - DNI: 16.360.154, con destino a la finalización del Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" - DEPARTAMENTO CONCORDIA.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, para que previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, y mediante el sistema de libramiento, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el Artículo 1° del presente, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto a la Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 6 - Partida Subparcial: 0099 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para el debido trámite.-